

EXPEDIENTE: LEY5-RABIA-726

DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA: **RESOLUCIÓN.**

ASUNTO: : Sanidad Animal. Infracción administrativa art: 32.3.n, DE LA LEY5/2002.

DENUNCIADO: D° RAMON BOTE VARGAS

ULTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ JESUS DE NAZARET, 47, 2°-A

LOCALIDAD: CACERES

ORGANO QUE INCOA: Dirección General de Explotaciones Agrarias.

INSTRUCTORA: Carmen Aspa Marco.

HECHOS: POSEER 3 PERROS CARECIENDO DE LA VACUNACION ANTIRRABICA Y DE LA CORRESPONDIENTE CARTILLA SANITARIA CANINA.

ARTICULO: 33.1.B DE LA LEY 5/2002, DE 23 DE MAYO

SANCION: DE 301 EUROS.

RECURSOS QUE PROCEDEN: De conformidad con lo dispuesto en los artículos 114 y siguientes de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, podrá interponer RECURSO DE ALZADA ante el Excmo. Sr. Consejero de Agricultura y Medio Ambiente en el plazo de UN MES a partir del día de la publicación del presente.

EXPEDIENTE: LEY5-RABIA-713

DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA: **SOBRESEIMIENTO**

ASUNTO: : Sanidad Animal. Infracción administrativa arts.: 32.3.n, DE LA LEY5/2002.

DENUNCIADO: JESUS BERMUDEZ GONZALEZ

ULTIMO DOMICILIO CONOCIDO: AVDA. AMERICA, 33, 2° 4

LOCALIDAD: ALMENDRALEJO

ORGANO QUE INCOA: Dirección General de Explotaciones Agrarias

INSTRUCTORA: Carmen Aspa Marco

RECURSOS QUE PROCEDEN: Contra esta resolución que no agota la vía administrativa, puede el interesado interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Agricultura y Medio Ambiente en el plazo de un mes, contando a partir del día siguiente a aquel en que le sea notificada, bien directamente o a través de esta Dirección General, según lo preceptuado en el artículo 114 y siguiente de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común

*ANUNCIO de 28 de noviembre de 2006 por el que se notifica a D. Manuel Domínguez Martín la resolución por la que no se autoriza la introducción, traslado y suelta de 80 ejemplares de la subespecie cinética Muflón (*Ovis mussimon*) en la granja cinética Lunares, del término municipal de Monterrubio de la Serena con n.º de matrícula EX 087/BA/003.*

Habiéndose intentado, sin resultado, el trámite de notificación ordinaria de la resolución por la que no se autoriza la introducción, traslado y suelta de 80 ejemplares de la subespecie cinética muflón (*Ovis mussimon*) en la Granja Cinética Lunares, del Término Municipal de Monterrubio de la Serena con n.º de matrícula EX 087/BA/003, cuyo tenor literal se transcribe como Anexo I, se comunica, a los efectos previstos en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Mérida, a 28 de noviembre de 2006. El Director General de Medio Ambiente, GUILLERMO CRESPO PARRA.

ANEXO I

“Vista la solicitud presentada por D. Manuel Domínguez Martín, con N.I.F. 76241304-F como (titular/representante legal) de la granja arriba indicada esta Dirección General resuelve no autorizar la introducción, traslado y suelta de 80 ejemplares de muflón (*Ovis mussimon*) atendiendo a:

1. El art. 59 de la Ley 8/1990, de 21 de diciembre, de Caza, modificada por la Ley 19/2001, de 14 de diciembre, regula la posibilidad de que la explotación industrial de la caza se lleve a cabo en granjas cinéticas, como es el caso que nos ocupa; sin embargo, la Resolución del Director General de Medio Ambiente, de 16 de marzo de 1996, que autoriza la instalación de una granja cinética de caza mayor en la finca “Lunares”, del término municipal de Monterrubio de la Serena, propiedad del solicitante, y lugar a donde irían los 80 ejemplares de Muflón para los que solicita introducción, traslado y suelta, en su apartado 6 establece:

Las especies de caza mayor autorizadas en la explotación son las siguientes:

Ciervo (*Cervus elaphus*).

Gamo (Dama dama).

Jabalí (*Sus scrofa*).

La granja cinegética que nos ocupa no tiene autorización para la especie solicitada.

2. El mismo art. 59 de la Ley 8/1990 de caza modificada por la Ley 19/2001 establece: para la explotación industrial de la caza, entendiéndose por tal la orientada a la producción y venta o suelta para posterior captura de piezas de caza, vivas o muertas, incluidas las que puedan realizarse en régimen extensivo, (...); en ambos casos será necesario contar con la oportuna concesión administrativa emitida por la Dirección General de Medio Ambiente y cumplir las condiciones fijadas en la misma.

El solicitante no acredita estar autorizado por dicho órgano, condición necesaria para la actividad solicitada.

Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, el interesado podrá interponer ante el Consejero de Agricultura y Medio Ambiente un recurso de alzada en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente a su notificación. Mérida, 13 de septiembre de 2006. El Director de Programas de Recursos Cinegéticos (Por delegación, Resolución de 31 de mayo de 2006, D.O.E. n.º 73, de 22 de junio de 2006). Antonio García Lucas”.

ANUNCIO de 29 de noviembre de 2006 sobre notificación de la Resolución de la Dirección General de Estructuras Agrarias, recaída en el expediente n.º 10/10/00094/06.

Habiéndose intentado, sin resultado, la notificación de la Resolución de la Dirección General de Estructuras Agrarias de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente de la Junta de Extremadura, dictada con fecha 21 de agosto de 2006, recaída en expediente número 10/10/00094/06, cuyo tenor literal se transcribe en el Anexo I, a Dña. Paula Maldonado López de Carrizosa, con D.N.I. n.º 31.690.240-N, domiciliada a efecto de notificaciones en la calle Valle de Toranzo, n.º 1, Pta. A, 3.º-B, 7 en el municipio de Madrid, en la provincia de Madrid, con relación a la Ayuda correspondiente a una primera instalación de jóvenes agricultores, se comunica la misma, a los efectos previstos en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Mérida, a 29 de noviembre de 2006. La Directora General de Estructuras Agrarias, P.D. Orden 30/09/99 (D.O.E. núm. 121 de 16/10/1999), JUSTA NÚÑEZ CHAPARRO.

A N E X O

“La Directora General de Estructuras Agrarias P.D. Orden 30/09/99 (D.O.E. núm. 121 de 16/10/1999), de la Consejería de Agricultura

y Medio Ambiente ha resuelto declarar el desistimiento de la solicitud de ayuda en correspondiente a una primera instalación de jóvenes agricultores del expediente n.º 10/10/00094/06, perteneciente al interesado que a continuación se especifica, conforme a lo establecido en la Orden de 3 de mayo de 2006 por el que se establece la convocatoria de ayudas para la primera instalación de jóvenes agricultores en la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2006 de acuerdo con el Decreto 179/2004, de 30 de noviembre, por el que se establecen las bases reguladoras y normas de aplicación del régimen de ayudas para la mejora y modernización de las estructuras de producción de las explotaciones agrarias en la Comunidad Autónoma de Extremadura y el Real Decreto 613/2001, de 8 de junio, para la mejora y modernización de las estructuras de producción de las explotaciones agrarias, modificado por el Real Decreto 1650/2004, de 9 de julio.

DATOS DEL BENEFICIARIO

Expediente: 10/10/00094/06.

Documento que se notifica: Resolución declarando el desistimiento de su petición de ayuda, procediendo en consecuencia al archivo del expediente.

Asunto: Primera instalación de jóvenes agricultores.

Interesado: Paula Maldonado López de Carrizosa.

Domicilio: Valle del Toranzo, n.º 1, Pta. A, 3.º B.

Localidad: Madrid.

Motivo: No subsana la solicitud de ayuda.

Órgano competente: Dirección General de Estructuras Agrarias.

Servicio: Servicio de Apoyo a las Estructuras Productivas.

Recursos que proceden: Contra esta Resolución que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer potestativamente recurso de reposición ante la Dirección General de Estructuras Agrarias en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente de recepción de la resolución, o bien recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de recibo de esta Resolución (arts. 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y arts. 10, 14, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

Mérida, a 29 de noviembre de 2006. La Directora General de Estructuras Agrarias. P.D. Orden 30/09/99 (D.O.E. núm. 121 de 16/10/1999). Justa Núñez Chaparro”.

El texto íntegro de esta Resolución se encuentra archivado en el Servicio de Apoyo a las Estructuras Productivas de la Dirección